



Córdoba, 11 DIC 2018

Expte. Ref. 0058884/2017

**VISTO**

El pedido de revisión realizado por el Prof. Carlos La Serna, Secretario de Investigación del periodo de normalización de la FCS; en el cuál solicita rectificar los artículos 8º, 11º y 12º del Reglamento del Programa de Becas para finalización de Tesis de Posgrado de docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por resolución HCC-FCS N° 356/2017, y

**CONSIDERANDO**

Que las rectificaciones de los artículos 8º, 11º y 12º no modifican los objetivos, destinatarios y requisitos del Programa de Becas para finalización de Tesis de Posgrado de docentes de la FCS, aprobado por resolución HCC-FCS N° 356/2017,

Que las modificaciones pretenden homologar la gestión de becas de posgrado en la FCS al funcionamiento de las mismas en la UNC, cuya gestión se realiza a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica,

Que las modificaciones propuestas pretenden garantizar la objetividad en el proceso de evaluación de los aspirantes,

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Rectificar el artículo 8º del Reglamento del Programa de Becas para finalización de Tesis de Posgrado de docentes de la FCS, anexo de la RHCC N° 356/2017, el cual deberá decir:

**ARTÍCULO 8º:** La solicitud de la beca deberá efectuarse de acuerdo al calendario establecido, mediante un formulario electrónico de inscripción creado a tal fin. No se aceptarán solicitudes presentadas en forma incompleta o fuera de término. Los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada, finalizado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación constatará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos y confeccionará una nómina de docentes admitidos.

**ARTÍCULO N° 2:** Rectificar el artículo 11º del Reglamento del Programa de Becas para finalización de Tesis de Posgrado de docentes de la FCS, anexo de la RHCC N° 356/2017, el cual deberá decir:



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

**ARTÍCULO 11°:** Una Comisión Ad Hoc integrada por profesores de la UNC y designada por resolución decanal a propuesta de la Secretaría de Investigación, conformada por dos (2) docentes de la FCS y un docente de la UNC. Dicha comisión establecerá un listado de docentes seleccionados conforme a las prioridades establecidas y al orden de mérito para cada nivel (Doctorado/Maestría/Especialización) que se aplicará conforme a un sistema de ponderación, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- a) Antecedes del solicitante (hasta 40 puntos)
  - a.1.) Antecedentes en docencia y formación de recursos humanos.
  - a.2.) Antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, asistencia a reuniones, becas y premios e idiomas.
  - a.3.) Antecedentes en extensión, vinculación y transferencia del conocimiento. Se otorgará una valoración positiva a los postulantes que, además del dictado de clases, desarrollen tareas de extensión, vinculación y transferencia.
- b) Índice de la Tesis o Trabajo Final y Plan de Trabajo (hasta 60 puntos)  
Se evaluará la consistencia y factibilidad del plan de trabajo y el índice comentado de la Tesis o Trabajo Final presentado.

Los dictámenes de evaluación para confeccionar el orden de mérito deberán ser debidamente fundamentados.

**ARTÍCULO N° 3:** Rectificar el artículo 12° del Reglamento del Programa de Becas para finalización de Tesis de Posgrado de docentes de la FCS, anexo de la RHCC N° 356/2017, el cual deberá decir:

**ARTÍCULO 12°:** La confección del orden de mérito será realizada por la Comisión Ad Hoc del artículo N° 11, aprobada por resolución decanal y debidamente publicada. Los postulantes que no resultaran beneficiarios de la beca podrán requerir, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación, una revisión de los motivos por los cuales sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser solicitado mediante nota formal presentada en la Mesa de entradas de la FCS.

**ARTÍCULO N° 4:** Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar

ALEJANDRO EUGENIO SONZALEZ  
SECRETARIO DE INVESTIGACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

942